



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 063-2022-UNACH
21 de abril de 2022

VISTO:

Contrato N° 01-2019-UNACH/OAB, de fecha 24 de enero de 2019; Carta N° 002-2022-CSCH/OOTC-RC, de fecha 09 de febrero de 2022; Informe N° 016-2022/UNACH/OGA-UEI/JSBF, de fecha 22 de febrero de 2022; Informe N° 018-2022/UNACH/OGA-UEI/JSBF, de fecha 02 de marzo de 2022; Carta N° 044-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 07 de marzo de 2022; Carta N° 004-2022-CSCH/OOTC-RC, de fecha 12 de marzo de 2022; Informe N° 020-2022/UNACH/OGA-UEI-EEI/JSBF, de fecha 22 de marzo de 2022; Informe N° 0129-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 20 de abril de 2022; Carta N° 0136-2022-UNACH/DGA, de fecha 21 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 170°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones estipula lo siguiente: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, mediante Contrato N° 01-2019-UNACH/OAB, de fecha 24 de enero de 2019, se dispuso la contratación del Consorcio Supervisor Chota, en merito a la buena pro, otorgado en el proceso de selección del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, para la contratación de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra del PIP: mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 002-2022-CSCH/OOTC-RC, de fecha 09 de febrero de 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisor Chota, presenta la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca”, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informes N° 016 y N° 018-2022/UNACH/OGA-UEI/JSBF, de fecha 22 de febrero y 02 de marzo de 2022 respectivamente, el Especialista en Ejecución de Inversiones, realiza las observaciones sobre la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca”, avalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Carta N° 044-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 07 de marzo de 2022.

Que, mediante Carta N° 004-2022-CSCH/OOTC-RC, de fecha 12 de marzo de 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisor Chota, absuelve las observaciones a la liquidación de contrato de consultoría para la





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 020-2022/UNACH/OGA-UEI-EEI/JSBF, de fecha 22 de marzo de 2022, el Especialista en Ejecución de Inversiones, aprueba la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca”, indicando que no existe saldo ni a favor del contratista ni a favor de la UNACH.

Que, mediante Informe N° 0129-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 20 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión técnica favorable para su aprobación del expediente de liquidación de consultoría de supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca” – Componente Infraestructura, avalado por el Director de la Dirección General de Administración mediante Carta N° 0136-2022-UNACH/DGA, de fecha 21 de abril de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato N° 01-2019-UNACH/OAB, de la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca” – Componente Infraestructura, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Liquidación de Contrato N° 01-2019-UNACH/OAB, de la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca” – Componente Infraestructura, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto total de inversión	S/ 579,571.49
Total, pagos efectuados	S/ 579,571.49
Saldo a favor del Contratista	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: el personal técnico que ha intervenido en la revisión, evaluación y conformidad de los documentos que fundamentan la presente liquidación son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Infraestructura
Presupuesto
Abastecimientos
Economía
Consortio Supervisor Chota
Archivo